

# CAPÍTULO XI

## AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS

### 11.1.

### REFERENCIAS LEGALES

El artículo 20 LPRL, *“Medidas de emergencia”*, establece que *“el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”*. Ello establece inequívocamente la obligatoriedad de implantar medidas de emergencia específicas para los centros de trabajo de la Universidad de Córdoba.

Añade el mencionando precepto que *“el citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas”* y que *“para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”*. Con ello, la legislación no se conforma con que las empresas planifiquen las actuaciones a tener en cuenta en caso de emergencia, sino que se han de dotar los medios necesarios para su eficacia, además de establecer cauces de coordinación internos y externos.

Asimismo el artículo 5.3 del RD 374/2001 sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, establece que *“el empresario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la presencia en el lugar de trabajo de agentes*

*que puedan dar lugar a incendios, explosiones u otras reacciones químicas peligrosas debido a su carácter inflamable, a su inestabilidad química, a su reactividad frente a otras sustancias presentes en el lugar de trabajo, o a cualquier otra de sus propiedades fisicoquímicas”.*

El requisito 4.4.7 del estándar OHSAS 18001 indica, por su parte, la necesidad de establecer planes y procedimientos documentados para identificar el potencial y la capacidad de respuesta ante incidentes y situaciones de emergencia y para prevenir y mitigar enfermedades y lesiones asociadas a accidentes laborales o a las propias emergencias.

Por tanto, es necesario diseñar estos procedimientos, los cuales se describen en los **Epígrafes siguientes**, con objeto de garantizar una rápida y adecuada respuesta ante estas emergencias. No obstante, con independencia de éstos, la Universidad de Córdoba establecerá aquellos otros que se estimen convenientes, para un adecuado control de las situaciones que se puedan producir.

Así, por parte del **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba aprobó en su sesión de 13 de abril de 2007 el “*Procedimiento general de mantenimiento, inspecciones oficiales y métodos de rescate en aparatos elevadores*” que figura como **Anexo 11** al presente Plan.

## 11.2.

## MEDIDAS DE EMERGENCIA

### 11.2.1. GENERALIDADES

El artículo 20 LPRL determina que el empresario deberá adoptar las medidas necesarias en materia de emergencias, con objeto de hacer frente a situaciones potencialmente peligrosas en la empresa y garantizar una adecuada relación con los servicios externos.

Los trabajadores de la Universidad de Córdoba deberán tener conocimiento y formación en sus puestos de trabajo de las medidas de emergencia que hace referencia el citado artículo 20 LPRL. Contemplan tres aspectos principales: primeros auxilios, lucha contra incendios y normas básicas de evacuación en caso de emergencia.

De esta forma, en relación con los primeros auxilios tienen como objetivo asegurar las atenciones sanitarias que recibe el personal (propio o externo) que

se encuentra en el centro de trabajo hasta su evacuación o llegada al centro asistencial correspondiente, si procede.

Para tener la seguridad de que una actuación es correcta en emergencias, por parte del **Servicio de Prevención de Riesgos** se elaborará un programa específico de Primeros Auxilios para la Universidad de Córdoba, el cual se deberá prever su revisión y actualización periódica.

Las previsiones de esta actuación inmediata deberán completarse, cuando sea necesario, con la organización de una relación ágil con servicios externos como servicios de ambulancia, de urgencia, de salvamento, centros especializados, protección civil o bomberos.

Los elementos que deben aparecer en este programa son:

- Establecimiento de las necesidades materiales y humanas y la designación y capacitación de un número suficiente de socorristas.
- Establecimiento de los procedimientos de alerta y de remisión.
- Elaboración de un manual de Primeros Auxilios.
- Registro de accidentes y de curas practicadas.
- Procedimiento para la revisión periódica del programa.

Respecto al **Manual de Primeros Auxilios**, servirá de base a la formación de los socorristas, y debe elaborarse especialmente para la Universidad de Córdoba, editándose de forma que su actualización sea fácil y sencilla. Además de las medidas básicas de primeros auxilios, se deberán consignar los procedimientos de alerta y solicitud de ayuda especializada, así como la localización de los botiquines, el mantenimiento del equipo y las instalaciones disponibles, la gestión de residuos y las medidas de prevención de riesgos asociados a la prestación de primeros auxilios. Este manual deberá obrar en poder de todos los socorristas así como de los responsables de la asistencia especializada.

### 11.2.2. INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

---

Por parte de la Universidad de Córdoba se deberán ejecutar actuaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo de todo el sistema de instalaciones y elementos materiales de actuación en caso de emergencia, entre otras:

- Instalaciones de lucha contra incendios.
- Iluminación de emergencia.
- Sistemas de detección de gases.

### 11.3.

## PLANES DE EMERGENCIAS

En aquellos edificios en los que no se implanten Planes de Autoprotección, se realizarán Planes de Emergencias, que consistirán en la identificación y clasificación de las emergencias en función del tipo de riesgo, su gravedad y el nivel de ocupación y medios humanos de los que dispone el centro para hacer frente a una emergencia. Dentro de Plan de Emergencias se deberán contemplar los procedimientos de actuación en los que se definan como detectar la emergencia, dar la voz de alarma, y que mecanismos de respuesta se deberán implantar.

En dicho documento habrá que identificar las personas que intervienen en el Plan de Emergencia así como sus funciones y si son componentes de algún equipo de emergencia. Estos equipos de emergencia deberán ser informados por escrito de sus misiones, tanto genéricas como específicas.

### 11.4.

## PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

La Universidad de Córdoba está obligada a velar por la seguridad y salud de sus trabajadores. Este hecho le obliga a contemplar y prever las posibles situaciones de emergencia que se pudiesen dar y adoptar las medidas necesarias para ello.

Por esta razón se dispondrá de un Plan de Autoprotección que tenga en cuenta el tamaño, la actividad y las características propias de la Universidad, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, adoptando el conjunto de medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los empleados y demás ocupantes de los centros de trabajo.

Una vez identificadas las posibles situaciones de emergencia, de cada uno de los centros de trabajo de la Universidad de Córdoba, se establecerán las

pautas necesarias para garantizar una actuación adecuada mediante la elaboración, implantación y mantenimiento operativo de los correspondientes Planes de Autoprotección, en aplicación del *Real Decreto 393/2007*, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, la cual ha venido a derogar la Orden Ministerial del 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior por la que se aprobaba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios, Orden que se venía aplicando hasta la entrada en vigor de la Norma Básica.

El requisito 4.4.7 del estándar OHSAS 18001, ya citado, establece la necesidad de tener en cuenta la eficacia en el tiempo de los planes y procedimientos de actuación en caso de emergencia mediante prácticas y simulacros periódicos, cuya frecuencia dependerá de la complejidad de la actividad.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, se deberán organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la Universidad, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Además de poner el Plan de Autoprotección a disposición de los trabajadores responsables en cada centro, se depositará una copia del mismo en el **Archivo Documental** a que hace referencia el **Epígrafe 14.3.3**.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de fecha 7 de noviembre de 2011, será de aplicación el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, a todos los edificios destinados a docencia o investigación.

Los edificios históricos de titularidad de la Universidad deberán de tener un Plan de Autoprotección con un anexo específico en el que se detallen las características concretas del edificio que implican algún condicionante para el cumplimiento de la normativa vigente referida en el apartado precedente. En caso de aparecer incumplimientos, se deberá justificar el riesgo que supone, la posible solución existente y la repercusión de llevarla a cabo, o la imposibilidad técnica de su adaptación, en cuyo caso se aumentarán el número de simulacros, de instalaciones preventivas y de recursos a utilizar.

Toda la **comunidad universitaria** tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades y formación facilitada, en los Planes de Autoprotec-

ción y Planes de Emergencia teniendo en cuenta las condiciones específicas de emergencia para personas con discapacidad y de asumir las funciones que le sean asignadas en la aplicación de los mismos.

Para facilitar una actuación eficaz frente a las situaciones de emergencia y poder comprobar la eficacia de las medidas propuestas se realizarán los ejercicios de evacuación (simulacros) que se determinan a continuación, los cuales se habrán de acreditar en el correspondiente registro:

- Inicial: Previo a la aprobación definitiva del Plan de Autoprotección.
- Periódicos: Con la periodicidad mínima que fije el propio plan y, en todo caso, al menos una vez al año.
- Programados: Los que, en coordinación con el **Servicio de Prevención**, en razón a causas sobrevenidas, convenga el responsable de cada centro de trabajo.

En el momento de aprobación del presente Plan, en cumplimiento de la normativa vigente, se encuentran aprobados y puestos en práctica los **Planes de Autoprotección** que se detallan en el **Anexo 12** del presente Plan.

## 11.5. PROCEDIMIENTOS

En aplicación de lo que se ha especificado en el presente capítulo, se deberá elaborar un documento que regule los siguientes procedimientos:

- Medidas de emergencias, Planes de Emergencia y Planes de Autoprotección de la Universidad de Córdoba.
- Actuaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo de todo el sistema de instalaciones y elementos materiales de actuación en caso de emergencia.

De conformidad con la LPRL y demás normas aplicables, se deberá consultar con el **Comité de Seguridad y Salud** acerca de este documento, el cual se presentará para su aprobación por el **Consejo de Gobierno** y una vez aprobado, formará parte inseparable del presente Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad de Córdoba.